



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0828-R-2025
Piura, 17 de noviembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° **01033-201-25-6** del 29.Oct.2025 que presenta el Sr. **WILLIAM JIMENEZ HERRERA**, Servidor Administrativo Nombrado adscrito a la Oficina del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura, que contiene solicitud S/N del 29.Oct.2025, el Memorándum N°2328-2025-UP-OPYTO-UNP del 10.Nov.2025, el Oficio N°5345-R-UNP-2025 del 17.Nov.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: (...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) académico, económico y administrativo*";

Que, mediante solicitud S/N del 29.Oct.2025, el señor **WILLIAM JIMENEZ HERRERA**, servidor administrativo nombrado de esta casa Superior de Estudios, comunica que el Instituto Nacional de Desarrollo Administrativo y Empresarial – INDAE, está realizando un curso de Capacitación y Actualización Empresarial : "FUNDAMENTOS DE LA GESTION DOCUMENTAL Y EL MANEJO DE ARCHIVOS", el mismo que se realizará los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2025, en la ciudad de Lima; por lo cual solicita pasajes y viáticos para participara en el citado evento;

Que, mediante Memorándum N° 2328-2025-UP-OPYPTTO-UNP, del 10.Nov.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto , otorgan certificación presupuestal, según detalle siguiente:

Certificación Presupuestal

N° de Certificación: 7499

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	S/350.00
	2.3.2.1.2.2.	S/960.00
NOMBRES Y APELLIDOS	WILLIAM JIMENEZ HERRERA	
TOTAL	S/1,310.00	

Que, el mediante Oficio N°5345-R-UNP-2025 del 17.Nov.2025, el Señor Rector Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión del documento resolutivo respectivo;

Que, en concordancia con la **Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0828-R-2025
Piura, 17 de noviembre del 2025

administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);"

Que, mediante **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 *"La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";*

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, *"Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día."* Asimismo, en su artículo 3° *"Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios."*

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: **"Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios"**, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: *"El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";*

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0828-R-2025
Piura, 17 de noviembre del 2025

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima, del **Sr. WILLIAM JIMENEZ HERRERA**, Servidor Administrativo Nombrado de la Universidad Nacional de Piura, quien participará en el curso de Capacitación y Actualización Empresarial : "FUNDAMENTOS DE LA GESTION DOCUMENTAL Y EL MANEJO DE ARCHIVOS", que se realizará del 26 al 28 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor del **Sr. WILLIAM JIMENEZ HERRERA**, el monto de **S/1,310.00 (Mil trescientos diez con 00/100 nuevos soles)**, correspondiente pasajes y tres (03) días de viáticos para que participe en el mencionado evento, según lo indicado en el Memorándum N° 2328-2025-UP-OPYPTTO-UNP, el siguiente detalle:

Certificación Presupuestal
N° de Certificación: 7499

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	S/350.00
	2.3.2.1.2.2.	S/960.00
NOMBRES Y APELLIDOS	WILLIAM JIMENEZ HERRERA	
TOTAL	S/1,310.00	

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, FDCCP, INT, ARCHIVO
09 copias/jsp



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián
RECTOR (e)